



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 086-2026-UNAAA/P

Yurimaguas, 26 de Mayo de 2026.

VISTO: El Informe N° 001-2026-UNAAA-UEI/CO/NLSD, de fecha 19 de mayo de 2026; el Informe N° 005-2026-UNAAA-UEI/IO/EEGT, de fecha 19 de mayo de 2026; el Informe N° 064-2026-UNAAA-CO/DGA/UEI, de fecha 19 de mayo de 2026; el Oficio N° 0986-2026-UNAAA-DGA, de fecha 20 de mayo de 2026; el Informe N° 0113-2026-UNAAA-CO/OAJ, de fecha 22 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Asimismo, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el *Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: “(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; 8.5. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.”*; Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *“Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *“Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*;

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora *“Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”* y el inciso f) establece *“Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera”*;

Es así, que mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de Marzo de 2026, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ, en calidad de Presidente; NAZARIO AGUIRRE BAIQUE, en calidad de Vicepresidente Académico, y JACINTO JOAQUIN VERTIZ OSORES, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las entidades públicas se encuentran facultadas para aprobar ampliaciones de plazo en los contratos de ejecución de obras cuando se presenten circunstancias no atribuibles al contratista que afecten la ruta crítica del cronograma de ejecución, debiendo sustentarse en los informes técnicos emitidos por la inspección o supervisión de obra y las áreas competentes de la Entidad;

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, referido a la “Ampliación de plazo contractual en obras y consultoría de obras”, establece que el contratista tiene derecho a solicitar ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles a este, siempre que dichas circunstancias incidan directamente en el plazo contractual, constituyendo un mecanismo orientado a garantizar la continuidad de la ejecución de la obra y el equilibrio contractual correspondiente;



Asimismo, el *artículo 200° del citado Reglamento* dispone que la Entidad resuelve las solicitudes de ampliación de plazo sobre la base de los informes técnicos emitidos por la inspección, supervisión y áreas competentes, correspondiendo su aprobación cuando se verifique la configuración de la causal invocada y la afectación al plazo de ejecución contractual;

De igual forma, el *artículo 202° del Reglamento de la Ley N° 32069* establece que, aprobada una ampliación de plazo, corresponde la actualización de la programación de ejecución de obra, cronogramas valorizados y calendarios vinculados a la ejecución contractual, a efectos de adecuar el desarrollo de la obra al nuevo plazo aprobado;

Por medio del *artículo 206° del Reglamento de la Ley N° 32069* regula la suspensión del plazo de ejecución contractual, señalando que esta procede cuando se presenten circunstancias no atribuibles a las partes que imposibiliten temporalmente la continuidad de la ejecución de la obra, correspondiendo formalizar y actualizar los instrumentos de programación y control de obra respectivos;

Que, con el CONTRATO N° 006-2025-UNAAA, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas *formalizó la ejecución de obra* con el CONSORCIO EJECUTOR CERCO, representado por la Sra. María del Pilar Rengifo Sangama, por un monto de S/ 4,386,656.72 (sin IGV) y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Informe N° 001-2026-UNAAA-UEI/CO/NLSD, de fecha 19 de mayo de 2026, el Coordinador de Obra de Proyectos de Infraestructura emite conformidad técnica respecto al Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra Actualizado N° 02 con Ampliación de Plazo N° 01 y Suspensión de Plazo N° 01 del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS EN LA LOCALIDAD DE MUNICHIS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2502947, concluyendo que corresponde aprobar la actualización del cronograma de obra, al encontrarse conforme con las disposiciones técnicas, administrativas y contractuales previstas en la normativa de contrataciones públicas y en las condiciones establecidas para la continuidad de la ejecución de la obra;

Que, por medio del Informe N° 005-2026-UNAAA-UEI/IO/EEGT, de fecha 19 de mayo de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Ebert Eduardo Gonzales Tello, emite opinión técnica favorable respecto a la Programación y Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra Actualizado N° 02 con Ampliación de Plazo N° 01 y Suspensión de Plazo N° 01 del proyecto: "Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas en la localidad de Munichis, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto", con CUI N° 2502947; concluyendo que la actualización presentada por el contratista cumple con las disposiciones establecidas en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las condiciones contractuales vigentes, recomendando aprobar mediante acto resolutivo la Programación de Ejecución de Obra N° 02 y los Cronogramas con Ampliación de Plazo N° 01 y Suspensión de Plazo N° 01;

Que, bajo el tenor del Informe N° 064-2026-UNAAA-CO/DGA/UEI, de fecha 19 de mayo de 2026, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Dirección General de Administración, opinión técnica favorable a la Programación y Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra Actualizado N° 02 con Ampliación de Plazo N° 01 y Suspensión de Plazo N° 01 del proyecto: "Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas en la localidad de Munichis, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto", con CUI N° 2502947; concluyendo que los documentos técnicos presentados se encuentran en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las condiciones contractuales vigentes, recomendando aprobar mediante acto resolutivo la Programación de Ejecución de Obra Actualizado N° 02 y el Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra Actualizado N° 02 y los calendarios actualizados, considerando adecuadamente la Ampliación de Plazo N° 01 y Suspensión de Plazo N° 01;

Que, conforme al Oficio N° 0986-2026-UNAAA-DGA, de fecha 20 de mayo de 2026, la Dirección General de Administración, remite el Informe N° 064-2026-UNAAA-CO/DGA/UEI, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el cual se solicita la emisión de acto resolutivo para la aprobación de la Programación de Ejecución de Obra Actualizada N° 02 y del Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra Actualizado N° 02, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 01 y Suspensión de Plazo N° 01 del proyecto: "Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas en la localidad de Munichis, distrito de





Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”, con CUI N° 2502947; señalando además que, en mérito a la opinión técnica favorable emitida por las áreas competentes, resulta procedente aprobar la Programación de Ejecución de Obra N° 02 y los cronogramas actualizados con Ampliación de Plazo N° 01, precisándose como nueva fecha de culminación de la obra el 02 de julio de 2026;

Que, por intermedio del Informe N° 0113-2026-UNAAA-CO/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la aprobación de la Programación de Ejecución de Obra Actualizada N° 02 y el Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra Actualizado N° 02 con Ampliación de Plazo N° 01 y Suspensión de Plazo N° 01 del proyecto: “Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas en la localidad de Munichis, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”, con CUI N° 2502947; concluyendo que la actualización de calendarios se encuentra justificada y amparada en los artículos 202° y 206° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, no existiendo impedimento legal para proceder con la aprobación de los citados instrumentos técnicos, recomendando derivar el expediente a la Dirección General de Administración a fin de continuar con el trámite para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Programación de Ejecución de Obra Actualizada N° 02, el Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra Actualizado N° 02 y los Calendarios de Avance de Obra Actualizados con Ampliación de Plazo N° 01 y Suspensión de Plazo N° 01 de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS EN LA LOCALIDAD DE MUNICHIS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”, con CUI N° 2502947; estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 02 de julio de 2026.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Inspección de Obra y las demás áreas competentes adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración y a la Unidad Ejecutora de Inversiones el seguimiento y control del avance físico y financiero de la obra, garantizando el cumplimiento de las metas programadas y las condiciones técnicas y contractuales aprobadas.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, Inspector de Obra, Contratista y demás instancias competentes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección General de Administración
Unidad Ejecutora de Inversiones
Oficina de Tecnologías de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISION ORGANIZADORA